

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Virtual: No. 050
Inicio audiencia: 02:10 p. m. marzo 31 de 2022
Fin audiencia: 02:50 p.m. marzo 31 de 2022

Clase de proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Menor de Edad: NICOL ANDREA TEJADA MARTINEZ
Demandante: ICBF
Radicación: 76001311000320220004300
Fecha: Marzo 31 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Defensora Familia: MARICEL PERDOMO CHAMORRO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PROFERIMIENTO DE FALLO

SENTENCIA Nro. 045

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** en situación de adoptabilidad a la adolescente NICOLE ANDREA TEJADA MARTINEZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de esta sentencia en el libro de varios y en los registros civiles de nacimiento de NICOLE ANDREA TEJADA MARTINEZ de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por la Secretaría de este despacho, líbrense las comunicaciones de rigor, empero precítese a la autoridad notarial que las presentes diligencias habrán de remitirse al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro Regional Valle del Cauca; y, que deberá *“garantizar que esta que anotación se realice en un término máximo diez (10) días a partir de esta sentencia”*, tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, deberá el funcionario administrativo hacer seguimiento al cumplimiento de dichas inscripciones y, luego de ello, hacer la correspondiente remisión de las de la historia de la mencionada

adolescente, al Comité de Adopciones de la manera prevista en el inciso 3º del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO: **REMITIR** la presente diligencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro, Regional Valle, a fin que se surta el trámite administrativo de adopción de la niña NICOLE ANDREA TEJADA MARTINEZ.

Por la Secretaría del Juzgado, hágase la remisión al Centro Zonal correspondiente, haciéndose uso de las herramientas tecnológicas y dejando las anotaciones de rigor.

QUINTO: Como consecuencia de la declaración de adoptabilidad, de la niña NICOLE ANDREA TEJADA MARTINEZ declárese la pérdida de la patria potestad de su madre LUZ EDNA MARTINEZ CASTILLO y su padre JAYBER ALBERTO TEJADA frente a la adolescente.

La presente decisión se notifica en estrados.- Sin recursos.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f7ee736fa5ce07b80b8059b51bc82ec808a9a3175933184cd0b42110a1103d**
Documento generado en 31/03/2022 05:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>